

AVISO INFORMATIVO

Invitación pública: Llanódromo - Joropo al Parque

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el Teatro R101, en el marco del convenio “Arte en la Ciudad No° 2251 - 2022”, por medio del cual se ofertó la **Invitación pública: Llanódromo - Joropo al Parque**, procede a modificar el perfil de los participantes, con el propósito de ampliar a las personas menores de edad, representadas por su tutor legal, el público objetivo de la presente invitación, de la siguiente manera:

- **Tipo de perfiles de participantes publicado anteriormente:**

Categorías 1 y 2:	
Colectivo nacional:	Colectivos colombianos con una trayectoria artística mínima de tres (3) años, a la fecha de apertura de la invitación, desarrollada y soportada, integrado por dos o más personas colombianas o extranjeras, mayores de 18 años, que residan en diferentes lugares de Colombia y que NO residan ni tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá ni en los municipios de Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Gachancipá y/o Bojacá.
Persona jurídica nacional:	<p>Persona jurídica con domicilio en otros lugares de Colombia diferentes a Bogotá y a los municipios de Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Gachancipá o Bojacá.</p> <p>La persona jurídica debe acreditar una trayectoria de mínimo de tres (3) años en el objeto de la invitación pública o representar un colectivo conformado por personas colombianas, o extranjeras hasta en un 40%, mayores de 18 años.</p> <p>La inscripción debe realizarla el representante legal de acuerdo con el documento que reglamenta su órgano administrativo.</p> <p>*Revisar las condiciones y términos definidos en las causales de exclusión</p>
Categoría 3.	
Colectivo Distrital:	Colectivos bogotanos con una trayectoria artística mínima de tres (3) años, a la fecha de apertura de la invitación, desarrollada y soportada, integrado por dos o más personas colombianas o extranjeras, mayores de 18 años, residentes o domiciliadas en Bogotá D.C. o hasta en un 50% residentes en los siguiente municipios Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Gachancipá o Bojacá. El colectivo debe contar con una persona designada como

	representante. *Revisar las condiciones y términos definidos en las causales de exclusión
Persona jurídica Distrital:	<p>Persona jurídica con domicilio en Bogotá, que acredite una trayectoria de mínimo de tres (años) en el objeto de la invitación pública o que represente un colectivo conformado por personas colombianas, o extranjeras hasta en un 40%, mayores de 18 años, que residan en Bogotá o hasta en un 50% en los municipios de Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Gachancipá o Bojacá.</p> <p>La inscripción debe realizarla el representante legal de acuerdo con el documento que reglamenta su órgano administrativo.</p> <p>*Revisar las condiciones y términos definidos en las causales de exclusión</p>

- **Tipo de perfiles de participantes actualizados**

Categorías 1 y 2:	
Colectivo nacional:	<p>Colectivos colombianos con una trayectoria artística mínima de tres (3) años, a la fecha de apertura de la invitación, desarrollada y soportada, integrado por dos o más personas naturales colombianas o extranjeras, menores de edad y/o mayores de 18 años, que residan en diferentes lugares de Colombia y que NO residan ni tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá ni en los municipios de Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Gachancipá o Bojacá.</p> <p>Menores de edad: en caso de los que en los integrantes sean menores de edad, la inscripción la debe hacer el tutor (padre, madre o el cuidador).</p>
Persona jurídica nacional:	<p>Persona jurídica con domicilio en otros lugares de Colombia diferentes a Bogotá y a los municipios de Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Gachancipá o Bojacá.</p> <p>La persona jurídica debe acreditar una trayectoria de mínimo de tres (3) años en el objeto de la invitación pública o representar un colectivo conformado por personas naturales colombianas, o extranjeras hasta en un 40%, menores de edad y/o mayores de 18 años.</p> <p>La inscripción debe realizarla el representante legal de acuerdo con el documento que reglamenta su órgano administrativo.</p> <p>*Revisar las condiciones y términos definidos en las causales de exclusión</p>
Categoría 3.	
Colectivo Distrital:	Colectivos bogotanos con una trayectoria artística mínima de tres (3) años, a la fecha de apertura de la invitación, desarrollada y soportada, integrado por dos

	<p>o más personas naturales colombianas o extranjeras, menores de edad y/o mayores de 18 años, residentes o domiciliadas en Bogotá D.C. o hasta en un 50% residentes en los siguiente municipios Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Gachancipá o Bojacá. El colectivo debe contar con una persona designada como representante.</p> <p>Menores de edad: en caso de los que en los integrantes sean menores de edad, la inscripción la debe hacer el tutor (padre, madre o el cuidador).</p> <p>*Revisar las condiciones y términos definidos en las causales de exclusión</p>
<p>Persona jurídica Distrital:</p>	<p>Persona jurídica con domicilio en Bogotá, que acredite una trayectoria de mínimo de tres (años) en el objeto de la invitación pública o que represente un colectivo conformado por personas colombianas, o extranjeras hasta en un 40%, menores de edad y/o mayores de 18 años, que residan en Bogotá o hasta en un 50% en los municipios de Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Gachancipá o Bojacá.</p> <p>La inscripción debe realizarla el representante legal de acuerdo con el documento que reglamenta su órgano administrativo.</p> <p>*Revisar las condiciones y términos definidos en las causales de exclusión</p>

En consecuencia y siendo procedente ha de entenderse la modificación acorde con lo que se indica continuación:

Justificación: se hace necesario modificar el tipo de participantes a quienes va dirigida la - Invitación pública: Llanódromo - Joropo al Parque, a fin de garantizar la inclusión y participación de todos los integrantes que conformen las agrupaciones postulantes.

Los demás términos de la invitación pública no modificados mediante el presente aviso, continúan vigentes.

Dado en Bogotá D.C. el 03 de octubre de 2022.